



DECLARA ABANDONO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA REFERIDA A LA MODIFICACION DE DEL PROYECTO "AUMENTO DE BIOMASA CENTRO DE ENGORDA DE SALMÓNIDOS, CANAL NINUALAC, AL NOROESTE DE ISLA MELCHOR, SECTOR 3, XI REGIÓN" DE CULTIVOS YADRÁN S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 080

COYHAIQUE, 15 FEB 2019

VISTOS:

1. La carta del Sr. Gonzalo Palma Quaas, en representación de Cultivos Yadrán S.A., de fecha 08 de octubre de 2018, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 10 de octubre de 2018 por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto "Aumento de Biomasa Centro de Engorda de Salmónidos, Canal Ninualac, al Noroeste de Isla Melchor, Sector 3, XI Región".
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. La Resolución Exenta 521 de fecha 28 de noviembre de 2018 del SEA Aysén, mediante la cual se solicitan aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
4. La Guía de entrega N° 1180272738494, que indica que la Resolución Exenta N° 521 del visto anterior, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de la comuna del titular con fecha 03 de diciembre de 2018.
5. La Resolución Exenta N° 56 de fecha 25 de enero de 2019 del SEA Aysén, mediante la cual se apercibió al proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada en el plazo de siete días hábiles.
6. La Guía de entrega N°1180272739538, que indica que la Resolución Exenta N° 56 del visto anterior, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 30 de enero de 2019.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución de Registro N°327061 de fecha 10 de abril de 2017 de la Contraloría General de la República, que nombra en el cargo de Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 10 de octubre de 2018 el Sr. Gonzalo Palma Quaas, en representación de Cultivos Yadrán S.A, solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación de proyecto "Aumento de Biomasa Centro de Engorda de Salmónidos, Canal Ninualac, al Noroeste de Isla Melchor, Sector 3, XI Región" calificado favorablemente mediante la RCA N° 202/2010, las cuales se refieren a modificar el número y tamaño de las balsas jaulas aprobadas en la evaluación ambiental original, pasando de 24 balsas jaulas cuadradas de 30 m de lado y 18 m. de profundidad a dos escenarios uno con 14 balsas jaulas cuadradas de 40 m de lado por 20 m de profundidad y el otro escenario es de 24 balsas jaulas cuadradas de 30m de la lado por 20 m de profundidad.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Resolución Exenta N° 521 de fecha 28 de noviembre de 2018, requirió información adicional al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, no habiéndose acompañado por el proponente la información solicitada; mediante la Resolución Exenta N° 521, señalada en el Considerando anterior, el Servicio de Evaluación de la Región de Aysén, apercibió al Proponente, mediante la resolución 56 de fecha 25 de enero de 2019, de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada dentro del plazo de siete días.
4. Que, la Resolución Exenta N° 56, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del proponente con fecha 30 de enero de 2019, para su notificación mediante carta certificada, como consta en seguimiento de envío del visto N°6.
5. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que "Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda".
6. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Resolución Exenta N° 56/2019, se entiende practicada con fecha 04 de febrero de 2019.
7. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente: "Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que, si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado". (Énfasis agregado).
8. En virtud de los antecedentes anteriores se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR ABANDONADO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA referida a la modificación del proyecto "Aumento de Biomasa Centro de Engorda de Salmónidos, Canal Ninualac, al Noroeste de Isla Melchor, Sector 3, XI Región", presentada por el Sr. Gonzalo Palma Quaas, en representación de Cultivos Yadrán S.A., con fecha 10 de octubre de 2018.

2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



RRL

RRL/rrl

Distribución:

- Sr. Gonzalo Palma Quaas, Cultivos Yadrán S.A. (Bernardino N° 1981, piso 5, Puerto Montt).
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2018-2570
- Archivo.

